

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**VISTOS:** el Memorando N° D000087-2024-MIDIS/PNPDS-UA de la Unidad de Administración; el Informe N° D000064-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe N° D000037-2024-MIDIS-PNPDS-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; modificándose su denominación a Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en lo sucesivo, Programa Nacional Contigo);

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, precisa en su Décima Disposición Complementaria Final que, excepcionalmente además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la citada disposición establece que la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, precisar que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se dictan medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como organismo responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia.

Que, por su parte, el artículo 10 del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, asumiendo regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

En concordancia con lo señalado, el acápite 6.1.3 del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019- PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de este; o, ii) La Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, establece las funciones de integridad en el ámbito institucional;

Que, en esa línea, el acápite 6.5.4 del numeral 6.5 de la referida Directiva, respecto a la conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, refiere lo siguiente: a) Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho; y, b) La conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, a través del Memorando N° D000087-2024-MIDIS/PNPDS-UA, la Unidad de Administración remite el Informe N° D000064-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU, de la Coordinación de Recursos Humanos que sustenta la propuesta de la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Programa Nacional Contigo en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019- PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP;

Que, a través del Informe N° D000037-2024-MIDIS-PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable respecto de la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad administrativa, en el marco de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 0064-2021-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contigo, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional CONTIGO; precisando, en el literal h) y j) artículo 8, entre sus funciones, aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos, procedimientos, planes de su competencia funcional y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa CONTIGO para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS; así como emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, estando a la propuesta de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, corresponde emitir el acto resolutivo que procede a crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Programa Nacional Contigo;

Con el visto de la Unidad de Administración, de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Contigo, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y lo previsto en los Lineamientos de Organización del Estado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 2.-** La Unidad Funcional de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégico.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses y otras materias relacionadas con la integridad, lucha contra la corrupción y probidad en el ejercicio de la función pública.
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de la información cuando corresponda y de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar; en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese.

**Firmado digitalmente**  
**ORFELINA ARPASI QUISPE**  
**Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO**  
**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con**  
**discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**